

# NEWSLETTER NORMATIVO

Semana del 26 al 29 de Mayo 2026.

# CORPORATE

- Resolución Conjunta 27/2026 (Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda - Ministerio de Economía)
- Resolución Conjunta 28/2026 (Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda - Ministerio de Economía)
- Resolución Conjunta 29/2026 (Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda - Ministerio de Economía)
- Resolución General 1141/2026 (CNV)
- Resolución 162/2026 (INPI)
- Resolución General 5852/2026 (ARCA)

# Resolución Conjunta 27/2026 (Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda - Ministerio de Economía)

## Disposición de una operación de recompra de Letras del Tesoro

Fecha de publicación: 27/05/2026

Entrada en vigencia: 26/05/2026

Cross Reference: Leyes N° 11.672, 24.156 y 27.541; Decretos N° 453/2025 y 1344/2007; y Resoluciones Conjuntas de la Secretaría de Finanzas y Hacienda N°20/2024, 5/2019, 1/2025, 28/2020, 3/2021 y 14/2026

La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda disponen la realización de una operación de compra al Banco Central de la República Argentina (BCRA) por un monto total equivalente a un valor efectivo de pesos dieciocho billones cuatrocientos mil millones (\$ 18.400.000.000.000). Los fondos de la transacción se destinarán a la cancelación de diversas Letras del Tesoro Nacional Intransferibles en dólares estadounidenses con vencimientos en 2029, 2030, 2031 y 2032, además de otros instrumentos emitidos bajo regulaciones previas, los cuales serán dados de baja de los registros de la deuda pública.

Para determinar el valor efectivo en pesos de cada uno de los instrumentos financieros a cancelar se utilizó un tipo de cambio de pesos un mil trescientos noventa y uno coma tres mil ciento cuarenta y un diezmilésimos (\$ 1.391,3141) por cada dólar estadounidense. La medida se dicta en el marco de las operaciones de administración de pasivos autorizadas por la legislación presupuestaria, determinándose que la operación liquidará el día martes 26 de mayo de 2026 y autorizando a áreas técnicas de Crédito Público a suscribir la documentación correspondiente.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución Conjunta 28/2026 (Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda - Ministerio de Economía)

## Emisión y ampliación de instrumentos de deuda pública del Tesoro

Fecha de publicación: 28/05/2026

Entrada en vigencia: 27/05/2026

Cross Reference: Leyes N° 24.156 y 27.798; Decretos N° 1344/2007 y 820/2020; y Resoluciones Conjuntas de la Secretaría de Finanzas y Hacienda N° 9/2019, 162/2017, 16/2026, 23/2026, 11/2026 y 16/2026.

La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda disponen la emisión de nuevas Letras del Tesoro Nacional y la ampliación de diversos Bonos del Tesoro en el marco de una licitación por efectivo vinculada al programa financiero del ejercicio 2026. Los nuevos instrumentos a emitir comprenden una Letra capitalizable en pesos con vencimiento en septiembre de 2026 y dos Letras cero cupón vinculadas al dólar estadounidense (dólar linked) con vencimientos en julio de 2026 y marzo de 2027, estableciéndose las pautas financieras de suscripción, amortización y cálculo de intereses correspondientes.

Asimismo, la norma determina la ampliación de emisiones vigentes de bonos en pesos cero cupón ajustados por CER con vencimiento en septiembre de 2027, bonos en pesos a tasa TAMAR con vencimiento en agosto de 2028 y dos series de bonos en dólares estadounidenses al 6% con vencimientos en octubre de 2027 y octubre de 2028.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución Conjunta 29/2026 (Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda – Ministerio de Economía)

## Afectación y ampliación de Letras y Bonos del Tesoro Nacional

Fecha de publicación: 29/05/2026

Entrada en vigencia: 27/05/2026

Cross Reference: Leyes N° 24.156 y 27.798; Decretos N° 1344/2007 y 820/2020; y Resoluciones Conjuntas de la Secretaría de Finanzas y Hacienda N° 3/2025, 58/2025, 54/2025 y 57/2025

La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda disponen la afectación y ampliación de diversos instrumentos de deuda pública con el objeto de instrumentar un acuerdo excepcional de dación en pago a favor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). La medida tiene por finalidad cancelar, de manera excepcional y sin quita, un crédito actualizado al 31 de marzo de 2026 que asciende a la suma de \$813.442.779.604,73.

Para efectivizar la cancelación del saldo adeudado, la norma determina la entrega de los activos financieros bajo porcentajes fijos y calculados a sus respectivos precios técnicos vigentes al 17 de mayo de 2026. De este modo, el veinte por ciento (20%) se saldará mediante un lote emitido y no colocado de BONCAP con vencimiento en junio de 2026 (por un valor nominal de \$ 115.755.491.779); otro veinte por ciento (20%) a través de una ampliación de LECAP a agosto de 2026 (\$ 139.480.410.430 VNO); un veinte por ciento (20%) adicional mediante una ampliación de LECAP a octubre de 2026 (\$ 137.893.860.809 VNO); y el cuarenta por ciento (40%) restante mediante la ampliación de un BONCAP con vencimiento en abril de 2027 (\$ 275.787.721.618 VNO).

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución General 1141/2026 (CNV)

## Modificación del régimen de modalidades de pago, control y límites diarios para operaciones con cheques físicos y electrónicos

Fecha de publicación: 27/05/2026

Entrada en vigencia: 23/05/2026

Cross Reference: Ley N° 25.246; y Resolución General CNV N° 1139/2026

La reforma establece las condiciones operativas para el uso de cheques físicos y electrónicos; para estos últimos, dispone que no se aplicarán limitaciones en la cantidad de endosos, debiendo garantizarse de forma estricta su trazabilidad tanto en la recepción como en la entrega del instrumento.

Asimismo, se determina que los sujetos obligados no podrán efectuar más de dos (2) pagos de fondos por día y por cliente, independientemente de si se realizan mediante cheques de naturaleza física o electrónica.

Dichos instrumentos deberán ser librados a la orden del cliente o bajo la cláusula “no a la orden”, permaneciendo cruzados para su depósito en cuenta.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución 162/2026 (INPI)

## Aprobación del nuevo Reglamento para la Toma de Razón de Transferencias de Dominio y Cambios de Rubro

Fecha de publicación: 29/05/2026

Entrada en vigencia: 29/05/2026

Cross Reference: Leyes N° 22.362, 24.481 y 26.994;  
Decreto N° 6.673/1963; y Resoluciones INPI N°  
39/2011, 250/2018 y 61/2020

La medida establece un marco normativo unificado para la tramitación de transferencias totales o parciales y modificaciones de nombre de titulares ("cambios de rubro") sobre derechos de marcas, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales. La reforma incorpora conceptos fundamentales como las definiciones operativas de toma de razón, las calidades de cedente y adquirente, y la delimitación de las personas legitimadas para petionar, con el fin de otorgar oponibilidad frente a terceros y simplificar las cargas administrativas.

Asimismo, la resolución ratifica la vigencia del Formulario Solicitud de Toma de Razón disponible en el Portal de Trámites Web del organismo y delega facultades en la Dirección de Transferencia de Tecnología para dictar las disposiciones aclaratorias o de ejecución que resulten necesarias. Bajo esta potestad, dicha área técnica queda autorizada para modificar los esquemas del reglamento relativos a observaciones, vistas, plazos y rechazos, así como para instrumentar de manera progresiva las modalidades de notificación electrónica de acuerdo con sus capacidades de infraestructura operativa.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución General 5852/2026 (ARCA)

## Transición hacia la facturación electrónica obligatoria en línea

Fecha de publicación: 29/05/2026

Entrada en vigencia: 29/05/2026

Cross Reference: Decretos N° 618/1997, 953/2024 y 13/2025; y Resoluciones Generales ARCA N° 2926/2010, 4290/2018, 5782/2025 y 5785/2025

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero prorroga hasta el 1 de agosto de 2026 la entrada en vigencia de las Resoluciones Generales Nros. 5.782 y 5.785, posponiendo la obligatoriedad de la migración generalizada hacia el Código de Autorización Electrónico (CAE) como modalidad principal de facturación. La medida se dicta atendiendo a las dificultades técnicas planteadas por diversas cámaras empresariales para concluir las adecuaciones en sus sistemas informáticos de facturación dentro de los plazos originalmente previstos, asegurando así una transición administrativa ordenada sin afectar la operatoria comercial de los de las empresas.

Asimismo, la resolución establece que a partir del 1 de junio de 2026 no será necesario tramitar la solicitud de adhesión para utilizar el Código de Autorización Electrónico Anticipado (CAEA) como modalidad de excepción o contingencia ante fallas en los sistemas basados en "WebService". En contrapartida, a partir de esa misma fecha se inhabilita la recepción de nuevas solicitudes para emplear el procedimiento del CAEA como método principal de emisión de comprobantes, consolidando el avance definitivo hacia el régimen de validación fiscal en línea y en tiempo real.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# SOCIETARIO

- Resolución General 4/2026 (IGJ)
- Resolución 1038/2026 (INAES)

# Resolución General 4/2026 (IGJ)

## Simplificación y unificación del régimen registral de sociedades constituidas en el extranjero

Fecha de publicación: 26/05/2026

Entrada en vigencia: 27/05/2026

Cross Reference: Leyes N° 19.550 y 22.315; y  
Resoluciones Generales IGJ N° 15/2024 y 2/2026

La Inspección General de Justicia deroga y modifica diversos artículos del Anexo A de la Resolución General IGJ N.º 15/24 con el objeto de unificar y simplificar las exigencias formales de las sociedades constituidas en el extranjero que actúan en el país. La norma establece recaudos comunes para las inscripciones de los artículos 118 y 123 de la Ley N.º 19.550, requiriendo un certificado de vigencia no mayor a seis meses, instrumento constitutivo y resolución social, además de flexibilizar la aceptación de cargos de representantes mediante firmas electrónicas o digitales y permitir la tramitación conjunta con sociedades locales.

Por otra parte, dispone que las sucursales y representaciones permanentes deberán presentar estados contables dentro de los ciento veinte (120) días corridos del cierre de ejercicio y regula la acreditación de la asignación de capital mediante certificación contable.

Asimismo, determina la aplicación de un criterio restrictivo para entidades provenientes de jurisdicciones no cooperadoras o de alto riesgo según el GAFI, y fija los procedimientos registrales para traslados de jurisdicción, adecuación, fusión internacional y cancelación voluntaria de la inscripción.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución 1038/2026 (INAES)

## Debida diligencia e identificación de asociados para mutuales bajo el estándar de intercambio automático de información

Fecha de publicación: 26/05/2026

Entrada en vigencia: 03/06/2026

Cross Reference: Leyes N° 19.549, 19.331, 20.321, 20.337 y 25.326; Decretos N° 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02; Resolución General ARCA N° 4056/2017; y Resolución UIF N° 99/2023

El Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social establece que las mutuales autorizadas a prestar el servicio de ayuda económica mutual con fondos del ahorro de sus asociados deberán identificar a dichos sujetos y a sus beneficiarios. Para las personas humanas, sus legajos deberán incorporar nacionalidad, país de residencia fiscal, número de identificación fiscal, domicilio, lugar y fecha de nacimiento; mientras que para las personas jurídicas se requerirá país de residencia fiscal, número de identificación fiscal y domicilio.

La medida busca implementar los procedimientos de debida diligencia del estándar de intercambio automático de información de cuentas financieras de la OCDE (estándar CRS) y de la ley estadounidense FATCA, en línea con las Recomendaciones 10 y 24 del GAFI y GAFILAT para combatir la evasión internacional y el lavado de activos. La información relevada estará alcanzada por el secreto previsto en la Ley N° 25.326 y deberá ser presentada ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) según el régimen que esta determine.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# REFERENCIAS

CNV	Comisión Nacional de Valores
IGJ	Inspección General de Justicia
ARCA	Agencia de Recaudación y Control Aduanero

INPI	Instituto Nacional de la Propiedad Industrial
INAES	Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional

**Desde O&A  
continuaremos  
informando las  
respectivas  
novedades  
normativas y  
asistiéndolos en  
su cumplimiento.**



# CONTACTO

Tel. 4316-6600

Fax. +54 11 4815-6600

Paraguay 1866

C1121ABB

Buenos Aires, Argentina

Jorge D. Ortiz -  
[jortiz@ortizyassociados.com.ar](mailto:jortiz@ortizyassociados.com.ar)

Luis Alberto Palomino -  
[lpalomino@ortizyassociados.com.ar](mailto:lpalomino@ortizyassociados.com.ar)

Vanesa Mahía -  
[vmahia@ortizyassociados.com.ar](mailto:vmahia@ortizyassociados.com.ar)

Juan Pablo Rovira Escalante -  
[jrovira@ortizyassociados.com.ar](mailto:jrovira@ortizyassociados.com.ar)

Marcelo Gustavo Nardi -  
[mnardi@ortizyassociados.com.ar](mailto:mnardi@ortizyassociados.com.ar)

Carlos Ignacio Guaia -  
[cguaia@ortizyassociados.com.ar](mailto:cguaia@ortizyassociados.com.ar)